

TEMA 8 · PARTE 1

TRIBUNALES DE INSTANCIA

Grupo Justicia Septiembre 26/27 · Clase del 22/09/2026

Arts. 84 a 91 LOPJ: estructura del Tribunal de Instancia, Sección Civil, Familia, Mercantil, Instrucción, Violencia sobre la Mujer, Penal y Menores.

ARTS. 84-91

REFORMA LO 1/2025

MUY PREGUNTABLE

HASTA ART. 91

IDEA CENTRAL

Tema 7 miraba desde la Audiencia Provincial hacia arriba. Tema 8 baja a la justicia profesional de proximidad: los Tribunales de Instancia.

MENSAJE DE CLASE

No hace falta comprenderlo todo hoy. Primero fija la estructura y la función básica de cada Sección; el detalle se asentará con las leyes procesales.

MAPA DE LA CLASE

HASTA DÓNDE LLEGAMOS EL MARTES

La sesión terminó al finalizar el artículo 91 LOPJ



ARTS. 84-86

Tribunal de Instancia: regla básica y secciones.
Sección Civil.
Sección de Familia, Infancia y Capacidad.

ARTS. 87-89

Sección de lo Mercantil.
Sección de Instrucción.
Sección de Violencia sobre la Mujer.

ARTS. 90-91

Sección de lo Penal.
Sección de Menores.
La clase se detuvo aquí: art. 91 incluido.

ART. 84

LA REGLA BÁSICA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

La unidad profesional mínima de cada partido judicial



UNO POR PARTIDO JUDICIAL

Habrà un Tribunal de Instancia en cada partido judicial.

Su sede està en la capital del partido judicial.

Toma el nombre de esa capital.

CONFIGURACIÓN MÍNIMA

Regla general: Sección Única, de Civil y de Instrucción.

La Ley 38/1988 puede separar una Sección Civil y otra de Instrucción.

TRADUCCIÓN DE CLASE

Lo mínimo de la justicia profesional es que alguien haga juicios civiles y alguien instruya delitos.

En partidos pequeños puede hacerlo la misma Sección Única.

OJO EXAMEN

Partido judicial ≠ provincia. El Tribunal de Instancia se organiza por partido judicial.

ART. 84.2

SECCIONES QUE PUEDE TENER UN TRIBUNAL DE INSTANCIA

Además de Civil e Instrucción, según población, carga de trabajo y planta



CIVIL ESPECIALIZADO

Familia, Infancia y Capacidad.
Mercantil.

PENAL ESPECIALIZADO

Violencia sobre la Mujer.
Violencia contra la Infancia y la
Adolescencia.
Penal.

OTRAS SECCIONES

Menores.
Vigilancia Penitenciaria.
Contencioso-Administrativo.
Social.

REGLA DE FUEGO Civil + Instrucción son la base. Las demás Secciones aparecen cuando la organización y la carga de trabajo lo justifican.

TRAMPA

NO CONFUNDIR DOS NOMBRES MUY PARECIDOS

Luis insistió en que esta diferencia puede convertirse fácilmente en test



FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD

Es una Sección del orden CIVIL.

Divorcio, filiación, alimentos, guarda y custodia, medidas de apoyo, etc.

No investiga delitos.

VIOLENCIA CONTRA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Es una Sección del orden PENAL.

Investiga delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes.

No es la misma Sección que Familia, Infancia y Capacidad.

**MUY
PREGUNTABLE**

La palabra “infancia” aparece en ambas, pero una es civil y la otra penal.

ART. 84.3

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL Y DE LAS SECCIONES

Jefatura administrativa ≠ función jurisdiccional



PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL

Todo Tribunal de Instancia cuenta con una Presidencia.

Es la jefatura administrativa del conjunto del Tribunal.

PRESIDENCIA DE SECCIÓN

Puede existir cuando concurren los requisitos legales.

Entre ellos: varias Secciones, suficientes plazas en la Sección y un Tribunal de tamaño relevante.

QUIÉN JUZGA

La función jurisdiccional corresponde a jueces, juezas, magistrados y magistradas destinados en las Secciones. El presidente organiza; no decide cómo debe fallar otro juez.

ART. 84.4-6

ADSCRIPCIÓN, EXTENSIÓN TERRITORIAL Y REFUERZOS

La organización puede moverse para responder a la carga real de trabajo



ADSCRIPCIÓN FUNCIONAL

Un juez o magistrado puede conocer asuntos de otra Sección del mismo orden jurisdiccional. Se utiliza para racionalizar el trabajo o cubrir ausencias y licencias.

JURISDICCIÓN AMPLIADA

Una Sección puede extender su jurisdicción a varios partidos judiciales. Incluso a provincias limítrofes dentro del mismo TSJ, en los casos legalmente previstos.

REFUERZO EN ASUNTOS COMPLEJOS

Pueden designarse jueces o magistrados adicionales para una causa especialmente voluminosa o compleja. El asunto sigue teniendo un ponente inicial.

ART. 85

SECCIÓN CIVIL: QUÉ HACE

Primera instancia civil y funciones asociadas



PRIMERA INSTANCIA

Conoce de los juicios civiles no atribuidos a otros órganos.

Ejemplos de clase: divorcio, impago de alquiler, hipoteca, reclamaciones civiles.

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Tramita actos de jurisdicción voluntaria en los términos legales.

Luis la explicó como acudir a la justicia para un expediente sin verdadero pleito entre partes.

OTRAS FUNCIONES

Recursos contra resoluciones de jueces y juezas de paz.

Cuestiones de competencia entre jueces de paz del partido.

Reconocimiento y ejecución de resoluciones extranjeras cuando proceda.

CLAVE DOCENTE

UN MISMO JUEZ PUEDE HACER CIVIL E INSTRUIR PENAL

Lo que nunca puede hacer es instruir y enjuiciar el mismo delito



SÍ PUEDE

Investigar un delito penal en funciones de instrucción.

Después cambiar de “chip” y celebrar un juicio CIVIL distinto: divorcio, alquiler, filiación, etc.
Eso es habitual en una Sección Única.

NO PUEDE

Investigar un delito y después juzgar ese mismo delito.

La instrucción y el enjuiciamiento penal deben separarse, salvo las excepciones procesales expresamente previstas.

EJEMPLO DE CLASE

En Baeza, una jueza puede investigar un apuñalamiento y el mismo día celebrar varios divorcios; no puede juzgar después el apuñalamiento que investigó.

ART. 86

SECCIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD

Una especialización civil que aparece cuando la carga de trabajo lo hace conveniente



CUÁNDO SE CREA

Cuando resulte conveniente por la carga de trabajo.

Extiende, en principio, su jurisdicción a todo el partido judicial.

PUEDE ABARCAR MÁS

El Gobierno puede establecer una Sección que atienda dos o más partidos de la misma provincia. La ley permite concentrar esta especialidad.

SI NO EXISTE

Los asuntos de familia los lleva la Sección Civil o la Sección Única. También puede especializarse uno de sus jueces o magistrados en estos asuntos.

ART. 86.5

FAMILIA: COMPETENCIA EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE (I)

Si existe esta Sección, estos asuntos se concentran en ella



MATRIMONIO

Nulidad, separación y divorcio.
Régimen económico matrimonial.
Medidas derivadas de la crisis matrimonial o de la unión de hecho.

HIJOS Y ALIMENTOS

Guarda y custodia de hijos menores.
Alimentos reclamados por un progenitor frente al otro en nombre de los hijos.
Modificación de medidas.

FILIACIÓN Y ADOPCIÓN

Maternidad, paternidad y filiación.
Adopción.
Relaciones paternofiliales y alimentos entre parientes.

ART. 86.5

FAMILIA: COMPETENCIA EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE (II)

Capacidad, menores, Registro Civil y dimensión internacional



APOYO Y PROTECCIÓN

Medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad.
Internamientos no voluntarios por trastorno psíquico.
Protección de menores.

REGISTRO Y JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Oposición a determinadas resoluciones en materia de Registro Civil.
Expedientes de jurisdicción voluntaria sobre persona y familia.

MATRIMONIO E INTERNACIONAL

Eficacia civil de resoluciones eclesiásticas en materia matrimonial.
Reconocimiento y ejecución de resoluciones extranjeras civiles sobre menores, familia y medidas de apoyo.

ART. 87

SECCIÓN DE LO MERCANTIL: DÓNDE ESTÁ

Regla provincial con posibilidades de concentración o extensión



REGLA GENERAL

En el Tribunal de Instancia de la capital de provincia.
Jurisdicción, con carácter general, en toda la provincia.

SI HAY POCO TRABAJO

Los asuntos pueden atribuirse a un juez de la Sección Civil o de la Sección Única.
También puede extenderse la jurisdicción de la Sección Mercantil de una provincia limítrofe en los casos previstos.

SI HAY MUCHO TRABAJO

Puede crearse Sección Mercantil en un partido judicial distinto de la capital cuando concurren los requisitos legales.
La organización responde a población y carga de asuntos.

ART. 87.6

MERCANTIL: QUÉ MATERIAS DEBES ASOCIAR

Es orden civil, pero especializado en empresas y tráfico económico



EMPRESA Y MERCADO

Propiedad intelectual e industrial.
Competencia desleal y publicidad.
Sociedades mercantiles,
cooperativas y agrupaciones de
interés económico.

TRANSPORTE Y TRÁFICO

Transporte terrestre nacional o
internacional.
Derecho marítimo.
Derecho aéreo.

OTRAS COMPETENCIAS

Defensa de la competencia y daños
derivados de infracciones.
Recursos directos contra
determinadas calificaciones
negativas de registradores
mercantiles.

TRAMPA

Las reclamaciones de pasajeros por compensaciones aéreas o de autobús no se convierten por eso en "mercantil entre empresas".

ART. 87.7-10

CONCURSO, RESOLUCIONES EXTRANJERAS Y ALICANTE

Tres bloques que Luis quiso dejar ubicados mentalmente



CONCURSO DE ACREEDORES

La Sección Mercantil conoce de concursos, planes de reestructuración y procedimientos especiales de microempresas en los términos de la legislación concursal. El desarrollo profundo afecta especialmente a Gestión.

DIMENSIÓN INTERNACIONAL

Reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales extranjeras en materia mercantil cuando corresponda. Cada órgano asume la cooperación internacional de su ámbito.

ALICANTE

La Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Alicante tiene competencia nacional para litigios sobre marca de la Unión Europea y dibujos/modelos comunitarios. A estos efectos actúa como Tribunal de Marca de la Unión Europea.

ART. 88

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN: LA FUNCIÓN NUCLEAR

Investigar delitos y preparar la causa para que otro órgano enjuicie



QUÉ HACE

Instruye las causas por delito cuyo enjuiciamiento corresponde después a la Audiencia Provincial o a la Sección de lo Penal.

Investigar = averiguar qué ocurrió y reunir la base de la acusación.

HASTA / MÁS DE 5

Regla explicada en clase: hasta 5 años de prisión, enjuicia la Sección de lo Penal; más de 5, la Audiencia Provincial.

La regla completa se estudiará en LECrim.

EXCEPCIONES ESPECIALIZADAS

No instruye lo atribuido a Violencia sobre la Mujer o Violencia contra la Infancia y Adolescencia.

Esas Secciones son especializaciones de la función instructora.

ART. 88

INSTRUCCIÓN: EXCEPCIONES Y COMPETENCIAS CLAVE

Conformidad, delitos leves y habeas corpus



SENTENCIA DE CONFORMIDAD

En los casos establecidos por la ley, el juez de instrucción puede dictar sentencia de conformidad.

Luis la relacionó con el enjuiciamiento rápido cuando el acusado se conforma.

DELITOS LEVES

Conocimiento y fallo de juicios por delito leve en los casos legalmente atribuidos.

El delito leve no tiene una fase de instrucción separada como el delito ordinario.

HABEAS CORPUS

El procedimiento de habeas corpus corresponde a Instrucción.

Idea de clase: inmediata puesta a disposición judicial ante una posible detención ilegal.

ART. 88

GUARDIA, PROTECCIÓN E INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS

La guardia pertenece a Instrucción, no a Civil, Social o Contencioso



FUNCIONES DE GUARDIA

Fuera de horas ordinarias, la Sección de Instrucción atiende los hechos penales urgentes.

Puede adoptar órdenes de protección cuando no pueda hacerlo en ese momento el órgano especializado.

INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS

Autoriza el internamiento en centros de internamiento de extranjeros y controla su estancia.

También conoce quejas relativas a derechos fundamentales en ese ámbito.

OTRAS FUNCIONES

Reconocimiento mutuo de resoluciones penales de la UE en los casos atribuidos.

Procedimientos de decomiso autónomo.

Revisión de determinadas medidas cautelares.

ART. 88.4-6

AGRUPACIÓN TEMPORAL DE SECCIONES DE INSTRUCCIÓN

Respuesta organizativa a fenómenos criminales concentrados



CUÁNDO

Excepcionalmente pueden agruparse Secciones de Instrucción o Secciones Únicas de partidos judiciales limítrofes dentro de una provincia.

Pensada para incrementos intensos de criminalidad organizada, tráfico de drogas o de personas.

CARÁCTER LIMITADO

La agrupación se limita al tiempo y a los delitos que justifican la medida.

No transforma para siempre la organización ordinaria de esos partidos.

QUIÉN COORDINA

Preside la agrupación la Presidencia del Tribunal de Instancia del partido con mayor población.

Se fijan normas específicas de reparto y coordinación gubernativa.

ART. 89

SECCIÓN DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER: ORGANIZACIÓN

Especialización penal -y también civil- que no existe necesariamente en cada partido



SI NO HAY SECCIÓN

El CGPJ puede atribuir estos asuntos a un juez de Instrucción o de la Sección Única.
Puede hacerlo de forma exclusiva o junto con otras materias.

SI LA CARGA LO JUSTIFICA

Se crea una Sección de Violencia sobre la Mujer con jurisdicción en todo el partido judicial.
Puede extenderse a varios partidos de una misma provincia.

PARTIDO MUY PEQUEÑO

Si solo existe una plaza judicial y ninguna Sección especializada cubre el partido, ese único juez asume también estos asuntos.

ART. 89.5.a

VIOLENCIA SOBRE LA MUJER: NÚCLEO PENAL

El juez especializado investiga determinados delitos; no hace el juicio penal ordinario



DELITOS TÍPICOS

Homicidio, aborto, lesiones, lesiones al feto.

Delitos contra libertad, integridad moral, libertad e indemnidad sexual, intimidación, propia imagen y honor.

Y otros delitos cometidos con violencia o intimidación.

RELACIÓN EXIGIDA

Víctima: quien sea o haya sido esposa del autor.

O mujer ligada al autor por análoga relación de afectividad, incluso sin convivencia.

REGLA MENTAL

Hombre contra mujer no basta por sí solo.

Tiene que concurrir la relación sentimental exigida y encajar el hecho en el ámbito legal.

Ejemplo de clase: vecina ≠ esposa o expareja.

ART. 89.5.a

DESCENDIENTES, MENORES Y EL “TAMBIÉN”

La palabra que Luis pidió marcar con neones



DESCENDIENTES

Puede alcanzar delitos cometidos sobre descendientes propios o de la esposa/conviviente.

La norma no limita la edad del descendiente.

MENORES / DISCAPACIDAD

También menores o personas con discapacidad que convivan con el autor o estén sujetos a potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de la esposa/conviviente.

CONDICIÓN DECISIVA

Debe haberse producido **TAMBIÉN** un acto de violencia de género. Sin esa conexión, el delito contra el descendiente o tercero sigue la instrucción penal ordinaria que corresponda.

OJO EXAMEN

Suegro, vecino, jefe o nueva pareja no entran por el mero hecho de estar presentes: hay que leer exactamente las categorías legales.

ART. 89.5

OTRAS COMPETENCIAS PENALES DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

La Sección funciona como una instrucción especializada



PROCESOS FAMILIARES PENALES

Instrucción de determinados delitos contra las relaciones familiares cuando la víctima pertenece al ámbito protegido.

También quebrantamientos vinculados a medidas u órdenes de protección.

PROTECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Adopción de órdenes de protección, sin perjuicio de la guardia.

Juicios por delito leve atribuidos a esta Sección.

Sentencias de conformidad en los supuestos legalmente previstos.

VIOLENCIA SEXUAL

Instrucción de determinados delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonio forzado, acoso sexual y trata con fines de explotación sexual cuando la persona ofendida sea mujer.

ART. 89.6-8

VIOLENCIA SOBRE LA MUJER: TAMBIÉN COMPETENCIA CIVIL

El mismo órgano puede llevar el delito y el pleito familiar que nace de ese contexto



MATERIAS CIVILES

Matrimonio y régimen económico matrimonial.

Guarda, custodia, alimentos y relaciones paternofiliales.

Filiación, adopción, protección de menores y otras materias familiares previstas.

REQUISITOS SIMULTÁNEOS

Proceso civil de las materias previstas.
Una parte es víctima de violencia de género o sexual.

Otra parte aparece como investigada por esos actos y existe actuación penal u orden de protección en los términos legales.

SI NO ES VIOLENCIA

Si el juez aprecia de forma notoria que los hechos no constituyen violencia de género o sexual, puede inadmitir y remitir el asunto al órgano civil competente.

ART. 89.9-11

PROTECCIÓN PROCESAL, ESPACIOS Y ESTADÍSTICA

La regulación no termina en la competencia jurisdiccional



SIN MEDIACIÓN / MASC

Está vedada la utilización de medios adecuados de solución de controversias en estos asuntos en los términos legales.

Antes la ley hablaba expresamente de mediación; la reforma amplía la fórmula.

DEPENDENCIAS ADECUADAS

Debe procurarse evitar la confrontación entre víctima y agresor.

Espacios accesibles y adecuados también para víctimas de agresiones sexuales y trata con fines de explotación sexual.

DATOS Y EVALUACIÓN

El Observatorio evalúa datos de violencia doméstica y de género. Se elaboran informes y estadísticas, incluyendo indicadores sobre discapacidad y menores víctimas.

ART. 90

SECCIÓN DE LO PENAL

El número que debe venirte a la cabeza es 5



DÓNDE

Con carácter general, en el Tribunal de Instancia de la capital de provincia, con jurisdicción provincial. También puede haber Secciones de lo Penal en otras poblaciones.

QUÉ ENJUICIA

Regla trabajada en clase: delitos castigados con hasta 5 años de prisión o hasta 10 años de otras penas.
Si exceden esos límites, el enjuiciamiento pasa a la Audiencia Provincial.

ESPECIALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Pueden especializarse plazas para asuntos de violencia sobre la mujer o infancia/adolescencia.
Ejecuta sus sentencias y también determinadas sentencias de conformidad dictadas por órganos instructores.

REGLA DE FUEGO

Hasta 5 de prisión -> Sección de lo Penal. Más de 5 -> Audiencia Provincial. El detalle normativo completo se verá en la LECrim.

ART. 91

SECCIÓN DE MENORES

Cuando el menor es autor de una conducta tipificada como delito



REGLA GENERAL

En el Tribunal de Instancia de la capital de provincia, con jurisdicción provincial.

Puede extenderse a un partido, una agrupación de partidos o incluso a varias provincias de la misma comunidad.

QUÉ HACE

Ejerce las funciones que las leyes atribuyen respecto de menores que hayan incurrido en conductas tipificadas como delito o delito leve. Hace el juicio del menor infractor.

NO CONFUNDIR

Menor delincuente -> Sección de Menores.

Menor víctima -> dependerá del órgano competente por el delito; puede intervenir la Sección de Violencia contra Infancia y Adolescencia u otros órganos.

En clase se recordó que la investigación del menor infractor corresponde a Fiscalía de Menores.

REPASO

QUÉ TE TIENES QUE LLEVAR DE ESTA PARTE DEL TEMA 8

La clase terminó exactamente al cerrar el artículo 91



ESTRUCTURA

En cada partido judicial: Tribunal de Instancia.

Mínimo: Civil + Instrucción, juntas o separadas.

El resto de Secciones dependen de organización y carga de trabajo.

FUNCIONES CLAVE

Civil -> juicios civiles.

Mercantil -> empresa.

Instrucción -> investigar delitos.

Violencia sobre la Mujer -> instrucción especializada + determinados civiles.

Penal -> enjuicia. Menores -> juzga al menor infractor.

PARA EL TEST

84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91: todos muy preguntables tras la reforma.

Fija nombres exactos y diferencias entre Secciones.

No intentes dominar hoy toda la casuística: primero estructura y función básica.

PRÓXIMA CLASE

Continuación desde el artículo 92: quedan más Secciones y la parte de Justicia de Paz.